

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido de informar al despacho que el día 29 de junio de 2023, a las 5:00 pm, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Q, junio 30 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00135-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda ejecutiva, EJECUTIVA, promovida por JENNY MELISA SABOGAL GIRALDO en contra de JHONATAN CORREA GIRALDO, al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de la cautela decretada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que, se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes o CDT que el demandado JHONATAN CORREA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.897.974, ostente en las siguientes entidades bancarias DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE LA MUJER. No se hace necesario librar los respectivos oficios, por cuanto aún no se habían expedido.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
GYM

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a04fe59ff85528087234f22497dc335523a26076d118e6adb266e0a150b6563**

Documento generado en 04/07/2023 07:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>